



Resolución de Secretaría General

N° 251 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 31 OCT, 2014

Vistos, el Memorándum N° 313-2014-PROMPERU/DT de la Dirección de Promoción del Turismo; el Memorándum N° 1772-2014-PROMPERÚ/DT-STR de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo; Memorándum N° 281-2014-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y los Memorandos N°s 269 y 335-2014- PROMPERÚ/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 112-2014-PROMPERU/SG, del 11 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 002-2014-PROMPERU/DT – “Lineamientos para la participación en ferias de turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”;

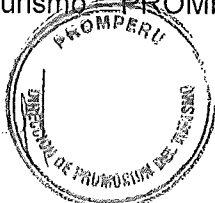
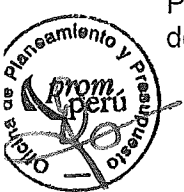
Que, de conformidad con los documentos de los vistos, resulta necesario aprobar la modificación de la Directiva mencionada en el párrafo precedente respecto de los requisitos a cumplir por parte de las empresas domiciliadas en el país que solicitan ser inscritas en el Registro de Coexpositores en Ferias y Eventos Internacionales, con la finalidad de propiciar un retorno favorable de la inversión en la promoción del turismo, en concordancia con los objetivos estratégicos de PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, el inciso g) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERU aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Resolución Ministerial N° 004-2014-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los literales b. y c. del numeral 6.1.1. de la Directiva N° 002-2014-PROMPERU/DT – “Lineamientos para la participación en ferias de turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, con el siguiente texto:



"(...)

b. Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en comercializar el destino Perú al momento de presentar la solicitud de inscripción. Excepcionalmente, este requisito no será exigible en los siguientes casos:

b.1 Empresas que formen parte o hayan concluido un programa de asistencia técnica en materia de turismo, promovido por una entidad o agencia de cooperación técnica internacional que tenga un Convenio suscrito con PROMPERÚ, para lo cual la entidad o agencia deberá acreditar ante PROMPERÚ a dichas empresas.

b.2 Empresas prestadoras de servicios turísticos con menos de cinco (5) años de experiencia, con potencial para promocionar el destino Perú en el extranjero, previa evaluación de sus capacidades, basada en visita(s) de inspección, efectuada(s) por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo.

c. Contar como mínimo, con cinco (5) referencias de clientes (personas jurídicas) no domiciliados en el país, debidamente acreditados. Quedan exceptuados de este requisito las empresas comprendidas en los supuestos b.1 y b.2.

(...)"

Artículo 2º.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**prom
perú**

Aracelly Laca Ramos

ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL (e)

